



Copiapó, 27 de mayo de 2024
SC N°447659/2024

Señores
Subsecretaría de Transportes
rfernandez@mtt.gob.cl
+56 9 77930093
Copiapó

Ref.: Solicitud N° 13761607

De nuestra consideración,

Nos referimos a su solicitud de factibilidad de suministro de fecha 24-04-2024, ingresada en nuestros registros con el Aviso N° 13761607, para un empalme definitivo de 1800 kW, para la propiedad ubicada en Cuesta Cardones.

Vuestra solicitud de factibilidad fue respondida preliminarmente en nuestra carta de fecha 24-04-2024, en la cual se indicó que conforme a lo establecido en el artículo 5-3 de la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, para poder informar las Condiciones Previas o Factibilidad Técnica de Suministro en el poste singularizado en su solicitud, se requería efectuar estudios, con visita a terreno, destinados a determinar la necesidad de obras adicionales en la Red de Distribución.

Habiéndose efectuado estos estudios, se indican a continuación los resultados de los mismos y los pasos que deben seguirse para concretar la conexión requerida, incluyendo las obras de adecuación o extensión de redes necesarios para entregar el servicio.

Datos Técnicos de Solicitud

Comuna	: Copiapó	Número de fases	: 3
N° Placa Poste/Cámara	: 4033937	Distancia desde empalme a N° Placa Poste/Cámara	: 0 mts
Nivel de tensión	: Media Tensión		

Datos Técnicos de Estudio

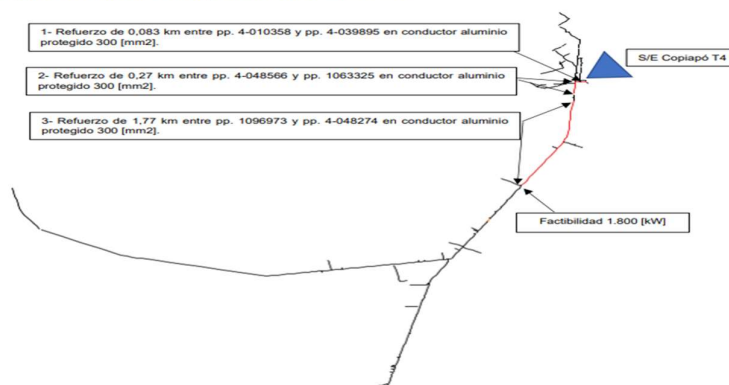
1. Las obras adicionales en la red de distribución serán financiadas por CGE, considerando que las redes de distribución e instalaciones de subestaciones se encuentren emplazadas en áreas que constituyan bien nacional de uso público. La eventual construcción de otros componentes distintos a la red de distribución y necesarios para la correcta conexión del servicio, así como los respectivos ajustes o correcciones que deban hacerse a ellos, son de exclusiva responsabilidad y cargo del cliente.

2. Detalle de obras adicionales requeridas en red de distribución y sus costos:

<i>Partidas Obras Adicionales</i>	<i>Valor Neto (CLP)</i>
Línea de media tensión	112.978.998
Línea de baja tensión	
Subestaciones de distribución	
Total, Obras Adicionales	112.978.998

3. La planimetría asociada a las obras adicionales en la red de distribución se encuentra descrita en el siguiente diagrama unilineal.

Diagrama del alimentador con punto de conexión del cliente:



4. De acuerdo a lo establecido en los artículos 126° y siguientes del DFL N°4/20.018 de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, y en los artículos 136° y siguientes del D.S. N° 327 de 1997, del Ministerio de Minería, denominado Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, y con el objeto de caucionar el uso de la potencia solicitada señalada en la cláusula primera anterior por el tiempo adecuado, el CLIENTE deberá entregar a CGE una garantía consistente en **boleta bancaria**, por el valor de **\$ 112.978.998-**, la que deberá tener una vigencia mínima de 18 meses contados desde la fecha de su entrega. La entrega de esta boleta de garantía se efectuará junto con la del Protocolo de Operación de Garantía de Caucción de Potencia debidamente firmado y que se adjunta en el Anexo A, con ocasión de la presentación de toda la documentación de conexión a que se refiere el número 6 siguiente.
5. La totalidad de las obras adicionales que deben realizarse, se encuentran dentro de zona de concesión y corresponden a nuevas infraestructuras, reemplazo de infraestructuras y adecuaciones de infraestructuras.
6. El plazo de ejecución de los trabajos asciende a 90 días hábiles, el que comenzará a correr una vez recepcionada la documentación para la conexión correspondiente por parte del cliente (incluyendo la caución y el protocolo referidos en el número 4), y que se cumplan las obligaciones señaladas en el artículo N°111 del Reglamento Eléctrico. La caución de potencia señalada debe ser entregada en las oficinas comerciales, debido a que se trata de un documento mercantil que debe ser resguardado.



7. Por otra parte, comunicamos a usted que, para la ejecución de las obras adicionales necesarias en la red de distribución, antes referidas, será necesario contar con permisos que deben otorgar terceros, los cuales se solicitarán oportunamente con el objeto de dar cumplimiento a los plazos máximos de conexión y/o ampliación de su servicio.
8. Sin perjuicio de lo antes señalado, es responsabilidad del cliente verificar la existencia de derechos de terceros en el sector en el cual se ejecute la conexión, no existiendo ninguna responsabilidad de CGE en reclamos, demandas, paralización de obras u otros, que éstos pudieren ejercer al momento de la ejecución de la conexión o posterior a ella.
9. En el caso que la solicitud de factibilidad técnica de suministro que se informa por medio de la presente, esté asociada al suministro de energía eléctrica a un conjunto de integrantes de una comunidad propietaria de un edificio, condominio o loteo, la presente oferta sólo será vinculante para CGE, en la medida que se acredite en forma previa a la conexión del servicio, la constitución del respectivo subsistema de distribución, inscrita en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en cumplimiento de lo señalado por el RIC 16, sobre Subsistemas de Distribución.
10. Dadas las características de su solicitud, le agradeceremos verificar la documentación necesaria para la conexión en nuestra página web www.cge.cl

La vigencia de la presente factibilidad es de 90 días corridos.

Le saluda atentamente,

Servicio al cliente

Compañía General de Electricidad S.A.